



138224



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL  
ENTRE DON JORGE MAXIMILIANO PINO  
ALARCÓN Y DON OMAR ANTONIO BUSTOS  
FERNÁNDEZ/**

05 ABR. 2019

VALPARAÍSO,

1378

R. EX. N° \_\_\_\_\_ / VISTOS: La solicitud de

reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Jorge Maximiliano Pino Alarcón y don Omar Antonio Bustos Fernández; el contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 11 de enero de 2019, suscrito ante el Notario Público, de la comuna de Coronel, don René Arriagada Basaur, protocolizado con el N° 4, Repertorio N° 34-2019, de misma fecha, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "DON OMAR", matrícula N° 3285, de la Capitanía de Puerto de Coronel, RPA N° 967267; el informe técnico N° 2319 del Departamento de Pesca Artesanal de fecha 03 de abril de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 844 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, la Resolución Exenta N° 1313 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y de las especies altamente migratorias y demersales de gran profundidad, del año 2017, para su aplicación en el año 2018, de fecha 10 de abril de 2018 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de enero de 2019, don Jorge Maximiliano Pino Alarcón, cédula de identidad N° 12.704.233-0, como reemplazado y, don Omar Antonio Bustos Fernández, cédula de identidad N° 17.862.932-8, como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967267, correspondiente a la embarcación "DON OMAR", matrícula N° 3285, de la Capitanía de Puerto de Coronel.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 966146 correspondiente a la embarcación "ABRAHAM ANTONIO", matrícula N° 3226 de la Capitanía de Puerto de Coronel, y de la inscripción RPA N° 961922 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 10 de diciembre de 2009, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso anchoveta, presentando 9 días de actividad para el año 2015, 7 días de actividad para el año 2016 y 24 días de actividad para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 5 días para el año 2015, 4 días para el año 2016 y 4 días para el 2017, por lo tanto, al acreditar tres años de habitualidad cumple con el requisito que corresponde a la acreditación de dos años en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1390664, de fecha 03 de enero de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "DON OMAR", matrícula N° 3285, de la Capitanía de Puerto de Coronel, - la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo - es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1390665 de la misma Autoridad Marítima, de fecha 03 de enero de 2019, el cual señala que la embarcación "DON OMAR" se encuentra vigente y operativa hasta el 04 de octubre de 2019, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1390691 de fecha 03 de enero de 2019, otorgado por la Capitanía de Puerto de Coronel, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, *"Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*. Agrega su inciso 2°: *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, en tanto que la embarcación objeto del reemplazo presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 *"Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías."*, lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

**RESUELVO:**

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 11 de enero de 2019, por don Jorge Maximiliano Pino Alarcón, cédula de identidad N° 12.704.233-0, como reemplazado y, don Omar Antonio Bustos Fernández, cédula de identidad N° 17.862.932-8, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967267, correspondiente a la embarcación "**DON OMAR**", matrícula N° 3285, de la Capitanía de Puerto de Coronel.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECIN**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**Distribución:**

- Jorge Maximiliano Pino Alarcón.
- Omar Antonio Bustos Fernández.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.